



Medellín, viernes 20 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.507

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060030654	Mayo 16	3	2022060030980	Mayo 18	18
2022060030721	Mayo 16	5	2022060031023	Mayo 18	22
2022060030979	Mayo 18	16	2022060031046	Mayo 19	28



Radicado: S 2022060030654

Fecha: 16/05/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Realizar mantenimiento y calibración a los equipos Luminómetros de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

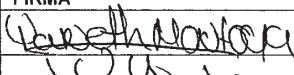

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yaneth Montoya Mejía – Profesional Universitario FUDEA		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ – DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DEASOCIACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 96 DE LA LEY 489
DE 1998 Y EL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO COMPETITIVO No 13432**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el abordaje del mandato constitucional de protección animal, se encuentra enmarcado dentro del concepto de protección del ambiente y de los recursos naturales, en este sentido ha expresado la Corte que el énfasis de la Constitución de 1991 se materializa en un cúmulo de disposiciones que, entendidas sistemáticamente, denotan la importancia que, como bien constitucional, tiene en nuestro ordenamiento jurídico el ambiente, cuya protección se garantiza a través de su consagración como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional- Corte Constitucional, sentencia C-666/10.
2. Que, dentro de una visión integral de la protección del ambiente, se encuentran la protección de la flora y la fauna, donde uno de los elementos que la integran son los animales. En el análisis jurídico y axiológico que realiza la Corte sobre la protección animal expresa que esta debe ser interpretada de manera sistemática, en donde los animales superan la visión



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

exclusivamente utilitarista producto de una postura antropocéntrica y se les reconoce la importancia que tienen como seres sintientes y en el desarrollo de los seres humanos mismos.

3. Que es importante destacar que el Artículo 7 de la Ley 1774 de 2016 que modifica el artículo 86 de la Ley 84 de 1989 dispone: “Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente Ley, las Distritos e Inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes Entidades quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales”.
4. Que dando cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad descrita, el Departamento de Antioquia en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023, Línea 3 Nuestro Planeta- Programa 5: Mi animal, mi amigo, consagrándose como indicador de producto para el cuatrienio la realización de 24 Campañas de sensibilización e interacción con animales implementadas.
5. Que por su parte, en la vigencia 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales dio vida la política departamental de Intervenciones Asistidas con Animales, a través de la ordenanza 11 del 06 de Agosto de 2020, cuyo objetivo principal, es instaurar el uso de las Intervenciones Asistidas con Animales, como una herramienta de transformación e inclusión social a través de una acción gubernamental que permita el funcionamiento permanente de esta estrategia en el departamento de Antioquia.
6. Que el Artículo 99 del decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece como propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 0 7 2 1 *

(16/05/2022)

y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

7. Que en ese mismo sentido, en el artículo 100 de dicho Decreto se establece las funciones de la Secretaría, dentro de las que se encuentra: "(...) 5. Contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica".
8. Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca a través de un convenio de asociación "Desarrollar una estrategia de Bienestar Animal que integre las Intervenciones Asistidas con perros dirigidas a comunidades vulnerables y la formación para el manejo de albergues, enmarcado en el programa "Mi animal, mi amigo"
9. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas:

**ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS
ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.**

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 0 7 2 1 *

(16/05/2022)

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

- 10.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 4 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales:

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

- 11.** Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar en temas de protección y bienestar animal y que cuente con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio.

- 12.** Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca un conveniente para realizar un convenio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

asociación enmarcado bajo los parámetros de artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

13. Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en acta No. 52 del 24 de marzo de 2022 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Sesión No. 033 del 07 de abril de 2022.
14. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó el día 25 de abril de 2022, Invitación Pública, por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) realizaran las respectivas ofertas concediéndoles un término de cinco días hábiles para ello.
15. Que dentro del plazo establecido se presentaron observaciones a la invitación pública por parte de la Corporación Universitaria Lasallista el 28 de abril de 2022, a las cuales se les dio respuesta el 29 de abril de 2022 y una vez agotado el plazo se recibió propuesta por parte de la Fundación Instintos identificada con NIT 900798570-6 y de la Corporación Universitaria Lasallista identificada con NIT 890.984.812
16. Que el día 4 de mayo de 2022 se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes debían subsanar algunos requisitos habilitantes, dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran presentar respecto a este informe, transcurrido el plazo ambos proponentes realizaron observaciones y subsanaciones.
17. Que el día 9 de mayo de 2022 se publicó informe 2 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes no cumplían el requisito habilitante técnico, dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo ambos proponentes realizaron observaciones.
18. Que el día 12 de mayo de 2022 se publicó informe 3 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde solo el proponente Fundación Instintos Cumplía los requisitos de la Invitación pública con la siguiente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

calificación:

PROPONENTE	MAYOR APOORTE DE RECURSOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERIENCIA EN PROCESOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	TOTAL
FUNDACION INTINTOS	400	0	0	400

Al cual se le dio traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo, no se realizaron observaciones.

19. Que, en razón a lo establecido en el informe de verificación y selección de propuestas, el comité asesor y evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente celebración del convenio de asociación con la Fundación Instintos.
20. Que los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad se encuentran representados en la Disponibilidad Presupuestal del Departamento de Antioquia No. 3500048672 del 22/02/2022 por \$ 320.000.000 y los aportes de FUNDACION INSTINTOS se encuentran representado en la carta de compromiso de Aportes por valor de \$ 150.000.000.
21. Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es en el SECOP II en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2916852>
22. Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en acta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

No. 56 del 16 de mayo de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo No. 13432 a la Fundación Instintos.

23. Que corresponde al Secretario de Ambiente y Sostenibilidad adjudicar el proceso competitivo No. 13432 mediante resolución debidamente motivada, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 e 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la celebración del convenio de asociación derivado del Proceso 13432 cuyo objeto es *“Desarrollar una estrategia de Bienestar Animal que integre las Intervenciones Asistidas con perros dirigidas a comunidades vulnerables y la formación para el manejo de albergues, enmarcado en el programa “Mi animal, mi amigo”* a la Fundación Instintos por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$470.000.000), distribuidos de la siguiente manera: aportes del Departamento de Antioquia TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000), aportes de la Fundación Instintos en especie: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), por las razones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO. La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/05/2022)

Dado en Medellín el 16/05/2022

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2022060030979

Fecha: 18/05/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se modifica la Resolución S201500097807 de 20/04/2015 por aprobación de una nueva sede y se registran unos programas de formación académica en cursos de conducción Categoría A1, A2, B1 y C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de EL PEÑOL - Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución S201500097807 de 20/04/2015 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La representante legal **LUZ MERY NARANJO GARCIA** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** mediante Radicado 20220101006380 de 2022/03/10 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue registro de programas en cursos de conducción y aprobación de una nueva sede ubicada en el Municipio de El Peñol.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que se procede a otorgar la modificación de la licencia de funcionamiento por aprobación de nueva sede y registro de programas de formación académica en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Peñol.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** concedida mediante Resolución S°201500097807 de 20/04/2015, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EL PEÑOL	CR. 21A CL 01 - 32 Int. 102 Sector Tres	3188628419	ceadeloriente2@gmail.com

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S201500097807 de 20/04/2015 y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE**.

Municipio: El Peñol Sede: CR. 21 A CL 01 - 32 Int. 102 Sector Tres Tel: 3188628419 Ceadelorient2@hotmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A1	Total: 36 Horas 25: Teóricas 8: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 673.387	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A1
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 768.777	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 1.022.264	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 1.275.750	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL ORIENTE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		16/5/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación		18/05/2022



Radicado: S 2022060030980

Fecha: 18/05/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1851 de 2015 compilado en el Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, nombrado mediante Decreto N°. D 2021070004314 del 10 de noviembre de 2021, delegado para contratar mediante el Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, ordenanza N 23 de septiembre 06 de 2021 el cual modifica el decreto con fuerza de ordenanza 202007000267 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El establecimiento **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°027334 del 10 de Octubre de 2011 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de El Peñol - Departamento de Antioquia.

El representante legal **EDINSON JOSÉ MESTRA ZAPATA CC 2.759.873** del establecimiento **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** presentó mediante radicado SAC2021ER01ER015080 de 11/03/2021 solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un nuevo programa de formación laboral para ser ofertado en el municipio no certificado de El Bagre - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO" garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO" verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** :

MUNICIPIO: El Bagre SEDE: Institución Educativa El Bagre - Sector Cornaliza Teléfono: 4484794						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Cajero de Comercio	Total: 1000 Horas	3 Niveles de 5 Meses c/u	\$ 800.000	Diurna 4 horas diarias 3 días a la Semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Cajero de Comercio
	Teóricas 500 Horas			Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias		
	Prácticas 500 Horas					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación de registro del programa identificado en el artículo primero, el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado y, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA "IDECO"** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales-Educación		16/05/2022
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario - Asuntos Legales- Educación		16/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE FRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. - BPIN: 2020000040033”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y 2 del Decreto Departamental 2021070001815.

CONSIDERANDO QUE:

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021; con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2022)

lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

El párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, dispone que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

El departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia. - BPIN: 202000040033", mediante Decreto 2021070002131 del 08 de junio de 2021, y designó al departamento de Antioquia, como entidad ejecutora.

En el numeral 8.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", emitido por el Departamento Nacional de planeación, se determina el procedimiento que se debe surtir para la aprobación de ajustes, y el numeral 8.3 consagra los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes.

En consecuencia, el representante legal del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, presentó, la solicitud de aprobación de ajustes consistentes en la redistribución del valor entre las actividades y la adición de una nueva al proyecto, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), tal como se describe a continuación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL APROBADO	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
SGR - Asignación para la Inversión Regional del 60%.	\$22.223.107.912	0	\$22.223.107.912



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2022)

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Explorar territorio para densificación	\$ 138.448.220	\$ 88.536.000	-\$ 49.912.220
Materializar los puntos de la red	\$ 339.748.271	\$ 368.900.000	\$ 29.151.729
Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto	\$ 400.000.000	\$ 1.434.191.207	\$ 1.034.191.207
Construir Ortoimagen	\$ 13.366.955.137	\$ 9.828.859.781	-\$ 3.538.095.356
Generar Modelo Digital de Terreno	\$ 2.980.695.098	\$ 3.144.588.484	\$ 163.893.386
Estructurar Base de Datos Cartográfica Vectorial	\$ 4.997.261.186	\$ 4.495.873.231	-\$ 501.387.955
Realizar la interventoría del proyecto	\$ 0	\$ 2.862.159.209	\$ 2.862.159.209
Totales	\$ 22.223.107.912	\$ 22.223.107.912	\$ 0

Se presentaron los siguientes anexos, soportes de la solicitud de ajustes del proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia. - BPIN: 2020000040033"

- Anexo 1 Razones Técnicas y jurídicas

En la tabla 8-1 y el numeral 8.1.2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitida por el Departamento Nacional de Planeación, establece las variables susceptibles de ajustes. En relación con las actividades y costos, dispone que "como ajustes a un proyecto de inversión pueden incluirse actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian. Los costos de las actividades pueden aumentar o disminuir, así como el valor total del proyecto. Si el valor total del proyecto se incrementa, deberá ser como consecuencia de un aumento en el costo de las actividades o inclusión de actividades no previstas".

En relación con la variable fuentes de financiación del proyecto aprobado, la tabla 8-1 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" dispone que con fuentes del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto, y con fuentes diferentes al SGR se podrá adicionar hasta el 50% respecto del valor total inicial aprobado del proyecto de inversión.

Mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2022)

Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En este sentido, se procedió a analizar los ajustes solicitados frente al proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia. - BPIN: 2020000040033".

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente a los ajustes del proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de catastro multipropósito para el departamento de Antioquia. - BPIN: 2020000040033", tal y como se relaciona a continuación:

BPIN	NOMBRE	ENTIDAD EJECUTORA
2020 000040033	Producción de Cartografía básica con fines de catastro multipropósito para el Departamento de Antioquia	Departamento de Antioquia.
Descripción del ajuste: redistribución en el costo de actividades existentes e inclusión de nuevas actividades no previstas inicialmente		

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2022)

¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y de los productos?	SI

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Explorar territorio para densificación	\$ 138.448.220	\$ 88.536.000	-\$ 49.912.220
Materializar los puntos de la red	\$ 339.748.271	\$ 368.900.000	\$ 29.151.729
Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto	\$ 400.000.000	\$ 1.434.191.207	\$ 1.034.191.207
Construir Ortoimagen	\$ 13.366.955.137	\$ 9.828.859.781	-\$ 3.538.095.356
Generar Modelo Digital de Terreno	\$ 2.980.695.098	\$ 3.144.588.484	\$ 163.893.386
Estructurar Base de Datos Cartográfica Vectorial	\$ 4.997.261.186	\$ 4.495.873.231	-\$ 501.387.955
Realizar la interventoría del proyecto	\$ 0	\$ 2.862.159.209	\$ 2.862.159.209
Totales	\$ 22.223.107.912	\$ 22.223.107.912	\$ 0

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 18/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 0 2 3 *

(18/05/2022)

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente de Catastro Departamental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilton Gómez Gómez - Director Operativo Gerencia de Catastro		18-05-2022
Revisó y Aprobó	Leandro Pestana Chaverria - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		18-05-2022
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador del Sistema General de Regalias		18-05-2022
Aprobó	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		18-05-2022

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2022060031046

Fecha: 19/05/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en unos municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Frontino, Concordia, Segovia, Andes, Caldas, Cauca y Santa Fe de Antioquia.

EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 027335del 10 de octubre de 2011 y sus modificaciones, y en la resolución 2021060098887



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

del 16/11/2021, se aclaran algunas direcciones, se clausuran unas sedes y se hace cambio de sede en un municipio, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El representante legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ**, del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, presentó mediante radicados 2020010290620 – SAC ANT2020ER014135, 2020010037527, solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Frontino, Concordia, Segovia, Andes, Caldas, Caucasia y Santa Fe de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Frontino, Concordia, Segovia, Andes, Caldas, Caucasia y Santa Fe de Antioquia

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA, verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Concordia

Dirección: Calle 20 # 20 – 63
Parque educativo “la Concordia”

Teléfono: 444 55 56

Correos: comunicaciones@censa.edu.co –
Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por competencia en Procedimientos Administrativos

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Recursos Humanos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en procedimientos Contables	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procedimientos Contables

Municipio: Frontino
Dirección: Carrera 36 – calle 15
Ciudadela Educativa
Teléfono: 444 55 56
Correos: comunicaciones@censa.edu.co–
Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por competencia en Procedimientos Administrativos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Recursos Humanos

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en procedimientos Contables	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procedimientos Contables

Municipio: Cañasgordas

Dirección: Parque Educativo "Marirá Jaibaná"

Teléfono: 444 55 56

Correos: comunicaciones@censa.edu.co–

Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por competencia en Procedimientos Administrativos

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos Humanos	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Recursos Humanos

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en procedimientos Contables	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en procedimientos Contables



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Segovia

Dirección: carrera 55 # 47 – 65

Institución Educativa Liborio Bataller

Teléfono: 444 55 56 - 8314231

Correos: comunicaciones@censa.edu.co –

Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Laboral	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Laboral

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral como Animador en Deporte y Recreación	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por competencias como Animador en Deporte y Recreación

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$ 2.153.454	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral al Adulto Mayor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Labora en Saneamiento Ambiental	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Saneamiento Ambiental
		1 nivel teórico		Sabatino – dominical		
		1 nivel prácticas		Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal		

Municipio: Andes

Dirección: Carrera 52 # 49 – 28

I.E. María Auxiliadora

Teléfono: 444 55 56 - 8415320

Correos: comunicaciones@censa.edu.co –

Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Animador como Deporte y Recreación	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Animador en Deporte y Recreación
		1 nivel teórico		Sabatino – dominical		
		1 nivel prácticas		Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal		

Municipio: Caucaasia

Dirección: Calle 22 # 8 – 52

Barrio Kennedy

Teléfono: 444 55 56 - 8391380

Correos: comunicaciones@censa.edu.co –

Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Laboral	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Laboral
		1 nivel teórico		Sabatino – dominical		
		1 nivel prácticas		Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Santa Fe de Antioquia
Dirección: Calle 9 # 8 – 09
Teléfono: 444 55 56 - 8532756
Correos: comunicaciones@censa.edu.co –
Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Laboral	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Laboral

Municipio: Caldas
Dirección: calle 123 sur # 50 - 11
Teléfono: 444 55 56 opción 7
Correos: comunicaciones@censa.edu.co –
Presidencia@censa.edu.co

Denominación de Programas	Total, Horas programa	Duración Por niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Seguridad Laboral	Horas 1000 En 17 meses	Total Niveles= 2 1 nivel teórico 1 nivel prácticas	\$1.962.721	Diurna y nocturna 1.4 horas diarias 5 días semanal Sabatino – dominical Horas prácticas 8 horas diarias 5 días semanal	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Seguridad Laboral

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. – El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

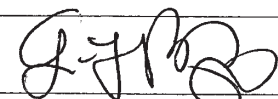
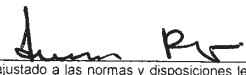
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		18/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
